

ANAVE - Circular de Régimen Interior

Madrid, 5 de septiembre de 2017
Ref. SMA 53/2017/ES

Asunto: URGENTE – Convenio de Lastre – Certificado y documentos complementarios obligatorios – Aclaración de dudas planteadas por las empresas.

Muy Srs. nuestros:

1. Certificados provisionales

Dado que el certificado de agua de lastre, en su primera emisión, debe ir firmado por un Subdirector de la DGMM, dadas las fechas, resulta sumamente difícil que los buques que aún se encuentran pendientes de inspección puedan tener el certificado firmado a bordo el próximo viernes, día 8. Adicionalmente, en algunas capitanías pueden tener dificultades para inspeccionar un buque antes del viernes.

Como consecuencia, la DGMM ha instruido a todas las capitanías para que desde hoy **emitan certificados provisionales a los buques con planes aprobados que soliciten la inspección o que sean inspeccionados.**

Esta posibilidad la prevé la OMI en su circular de 8 de octubre de 2012 BWM.2/Circ.40, que permite a los Estados Parte del Convenio expedir Certificados de agua de lastre incluso aunque el Plan no esté aún aprobado, permitiendo al buque operar durante **3 meses** con un Plan a bordo sin aprobar, en cuyo caso el Certificado debe incluir una declaración emitida por el Estado de bandera a la compañía que establezca cuándo ha recibido la Administración el Plan.

2. Buque con certificado emitido pero que no da tiempo de hacérselo llegar a bordo

ICS está recomendando que el armador envíe una copia por email en pdf y el original por mensajería. Si el buque llegase a puerto antes de que llegue el certificado original, sugiere ponerse en contacto con la Administración de bandera u Organización Reconocida por la misma y solicitar su asistencia a la llegada para emitir un original al buque o al agente para que se lo entregue en mano al capitán a la llegada.

3. Tráficos con Marruecos

La reciente circular de la OMI BWM.2/Circ.63, de 27 julio 2017 se refiere a la aplicación del Convenio a los **buques que navegan en rutas marítimas en las que no es posible efectuar el cambio del agua de lastre según lo dispuesto en las reglas B-4.1** (200 millas de distancia de la tierra más próxima - como mínimo 50 si ello no fuera posible- y 200 metros de profundidad) y D-1 (eficacia mínima del 95%).

Dicha circular recomienda a los Estados Parte del convenio que, para estos buques, y hasta la fecha en la que tengan que instalar obligatoriamente los equipos a bordo con arreglo a su propio calendario, **no debería ser obligatorio cambiar el agua de lastre** ni descargarla en instalaciones de recepción, salvo que se hayan designado zonas específicas para el cambio de agua de lastre de conformidad con la regla B-4.2.

En virtud de esta circular, **la DGMM nos informó ayer de que habían acordado con Marruecos su aplicación** y, como consecuencia, ya no era necesario firmar ningún acuerdo entre los dos países.

En todo caso, recordamos a las empresas, cuando un buque no lleve a cabo el cambio de agua de lastre por los motivos indicados, **tiene que hacer una anotación en el libro de registro del agua de lastre** indicando las causas por las que no lo han hecho.

Una posible anotación en el libro de registro sería: *“Ha sido imposible cambiar el agua de lastre sin retrasar el buque ni desviarlo, a la distancia de la costa y/o profundidad establecidas en el Convenio y no existe una zona designada para este cambio (OMI BWM.2/Circ.63)”*.

4. **Buques sin lastre**

Según el artículo 3.2.a) del Convenio de agua de lastre, éste no se aplica a *“los buques que no estén proyectados o contruidos para llevar agua de lastre”*.

A instancias de una empresa asociada que tiene un buque de este tipo, propusimos a la DGMM, para evitar problemas en una eventual inspección de PSC, la posibilidad de que estos buques llevaran a bordo algún escrito de la Administración Marítima que así lo acreditara.

La DGMM nos ha contestado que *“como todos los buques tienen la obligación de llevar a bordo el libro de estabilidad aprobado y sellado por la administración, y en él están también los planos de disposición general en los que se puede comprobar que no llevan tanques de lastre, esto es prueba oficial y suficiente para demostrarlo”*. En el caso de que alguna empresa tuviera problemas, la DGMM intervendría con la administración de PSC de que se trate.

Recomendamos a las empresas que tengan buques de estas características que **instruyan a sus capitanes** para que, en caso de ser preguntados por el certificado de agua de lastre en una inspección de PSC:

- Aleguen que el buque no está obligado a llevar el certificado por no estar proyectado para llevar agua de lastre y
- Presenten el libro de estabilidad para acreditar la anterior afirmación.

Seguimos a su disposición (Elena Seco – eseco@anave.es) para intentar ayudarles a aclarar cualquier duda en relación con este convenio, así como cualquier problema que puedan tener, ya sea en la aprobación de los planes o en la obtención del certificado, lo que, dadas las fechas, rogamos nos indiquen **a la mayor brevedad posible**. **Agradeceríamos en especial que nos informasen sobre cualquier incidente o circunstancia de la que pueda tener interés informar a todas las empresas asociadas.**

Finalmente, les recordamos que en la página web de ANAVE, en la zona de socios, pueden encontrar un amplio repositorio de documentos relacionados con el Convenio de Lastre, en el siguiente [enlace](#)

Muy atentamente

Manuel Carlier
Director General

<<<

Confidencialidad: La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

Confidentiality: *The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.*

Advertencia de seguridad: Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

Security warning: *This email has been scanned for viruses by our regularly updated email security systems but, in accordance with good computer practice, please ensure that all messages received are checked by your own security systems before opening.*

>>>-----